



Número 140

Octubre 2004

CONTENIDO

- ▣ EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNÓ AL DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LA CNDH PARA UN SEGUNDO PERIODO DE CINCO AÑOS
- ▣ RECOMENDACIONES
 - 71/2004 - 73/2004
- ▣ ÁMBITO NACIONAL
 - Seminario Internacional: "Causas, Efectos Y Consecuencias del Fenómeno Migratorio en la Protección de los Derechos Humanos"
- ▣ PUBLICACIONES

EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNÓ AL DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LA CNDH PARA UN SEGUNDO PERIODO DE CINCO AÑOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 10 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Senado de la República designó el 28 de octubre del año en curso, al Dr.

José Luis Soberanes Fernández para ocupar la presidencia de la CNDH para un segundo periodo de cinco años, a partir del 16 de noviembre del presente.

El Dr. Soberanes Fernández fue elegido con los votos a favor de más de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión realizada hoy en la Cámara de Senadores, tras ser propuesto mediante dictamen de la Comisión de Derechos Humanos de ese cuerpo legislativo. De 108 votos emitidos, 81 -equivalentes a 75% del total de sufragios- fueron a favor y 27 en contra o abstenciones.

El Dr. Soberanes Fernández, quien preside la CNDH desde noviembre de 1999, tiene estudios profesionales de licenciado en Derecho en la UNAM y estudios de posgrado, en la Universidad de Valencia (España), donde obtuvo el título de doctor en Derecho.

Ha sido maestro universitario durante 31 años y es investigador nacional Nivel III en el Sistema Nacional de Investigadores.

Ha recibido 37 distinciones académicas tanto de instituciones nacionales como del extranjero y es autor y coautor de 40 libros publicados, principalmente, en temas jurídicos y de historia y filosofía del derecho.

Entre los cargos académico-administrativos que ha desempeñado, ha sido secretario general de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL), y director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

RECOMENDACIONES

Recomendación 71/2004

29 de octubre de 2004

Caso: Recurso de Impugnación

de los alumnos de la Escuela Primaria "Baltasar R. Leyva Mancilla", Municipio de Pie de la Cuesta, Guerrero.

Autoridad Responsable: Gobernador del Estado de Guerrero.

El 21 de mayo de 2004, esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/176/GRO/1/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Joaquín Valdez Montes y otros, en el que expusieron como agravio el incumplimiento por parte de la Secretaría de Educación del estado de Guerrero a la Recomendación 14/2004, que el 1 de marzo de 2004 emitió el Organismo estatal al resolver el expediente de queja CRA-CODDEHUM/359/2003-

II, precisándose como agravio que sus menores hijos continúan siendo "marginados" por la Directora y maestros de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", además de que no son considerados para participar en homenajes, en la selección de la escolta, en eventos culturales ni en la próxima clausura del curso.

Del análisis de las evidencias de esta Recomendación se desprenden elementos para establecer la procedencia legal del agravio hecho valer por los recurrentes, en virtud de que la Secretaría de Educación del estado de Guerrero no realizó las acciones suficientes y necesarias a fin de dar cumplimiento en sus términos al primer punto de la Recomendación 14/2004, que le dirigió el 1 de marzo de 2004 la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, ya que si bien los menores agraviados, posterior a la emisión de la Recomendación, continuaron recibiendo sus clases en el interior del plantel educativo, ello obedeció a la decisión que tomaron de motu proprio los padres de familia al introducirse en la escuela, y no por las gestiones que el personal de la Secretaría de Educación del estado debió realizar; además de que se advirtió que los menores fueron discriminados por la entonces Directora de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", debido a que se negó a suscribir la documentación oficial que acreditaba el grado escolar que cursaron, lo que atentó en contra del derecho humano de los menores a un trato digno y de igualdad, consagrado por el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto por el artículo 2o. de la Convención sobre los Derechos del Niño y 43 de la Ley 415 para Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero.

En consecuencia, el 29 de octubre de 2004 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 71/2004, dirigida al Gobernador del estado de Guerrero, para que se sirva instruir a quien corresponda a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de la entonces Directora, por haber vulnerado con su conducta los Derechos Humanos de trato digno y de igualdad de los menores agraviados.

Recomendación 72/2004

29 de octubre de 2004

Caso: Recurso de Impugnación del señor Daniel Rubio Vela.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

El 8 de junio de 2004, esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/201/ZAC/1/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto

por el señor Daniel Rubio Vela, en el que expuso como agravio la no aceptación de la Recomendación que el 14 de abril de 2004 emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas al resolver el expediente de queja CEDH/012/2004.

Del análisis de las evidencias de esta Recomendación se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal del agravio hecho valer por el recurrente, al destacarse la existencia de violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por diversos servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en virtud de que el inconforme no fue debidamente presentado por los elementos de la Policía Preventiva Municipal ante la autoridad administrativa que tuvo conocimiento de su caso; además, se omitió informarle que le asistía el derecho para elegir entre cubrir una multa o cumplir un arresto, privándolo de su libertad.

Asimismo, no se le informó la causal de la infracción en que incurrió ni la sanción a la que se hizo acreedor; vulnerándose en su perjuicio las garantías de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica contemplados en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Nacional observó que en el caso concreto existieron deficiencias en el servicio público que se otorga en el juzgado comunitario del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, así como desconocimiento respecto del procedimiento para la aplicación de sanciones administrativas por parte de los servidores públicos que, en ausencia del juez comunitario, intervienen en los asuntos de su competencia, especialmente al momento de aplicar sanciones por infracciones a faltas administrativas.

De igual forma, se advirtió la necesidad de promover la formación de los servidores públicos del ayuntamiento a fin de que su actuación en los procedimientos de los que conozcan sea respetuosa de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional estimó carente de sustento jurídico la negativa por parte de la Presidencia Municipal de Sánchez Román, Zacatecas, para aceptar y dar cumplimiento a la Recomendación que el Organismo local le dirigió, aunado a que dicha dependencia argumentó que la sanción que se le impuso al inconforme fue inferior a la que se le debió aplicar, además de que la sanción no excedió de lo legalmente establecido.

En consecuencia, el 29 de octubre de 2004 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 72/2004, dirigida al H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que se instruya a quien corresponda el inicio de un procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, así como del inspector de Seguridad Pública Municipal y el oficial de guardia de esa dependencia, en virtud de las irregularidades en que incurrieron en agravio del señor Daniel Rubio Vela, las cuales se precisan en

el capítulo de observaciones del documento de Recomendación.

Asimismo, se solicitó que se dé cumplimiento en sus términos a los puntos segundo, tercero y cuarto de la Recomendación que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas en el expediente de queja CEDH/012/2004.

Recomendación 73/2004

29 de octubre de 2004

Caso: Recurso de Impugnación del señor Martimiano Capilla García.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero.

El 5 de julio de 2004 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación presentado por el señor Martimiano Capilla García, en contra del incumplimiento por parte del Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, de la Recomendación 9/2003, emitida el 24 de marzo de 2003 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Del análisis de las evidencias obtenidas se acreditó la procedencia del agravio expresado por el recurrente, en virtud de que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero, no obstante haber expresado su aceptación el 14 de julio de 2003, no ha dado cumplimiento a la misma, y en consecuencia persisten las violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no restituir a los agraviados Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez, en el goce de los derechos que les fueron afectados, al constatarse que, con posterioridad a la aceptación de la Recomendación, no se efectuó ninguna otra acción para cumplirla en los términos que planteó el Organismo local, es decir, no se han realizado las obras necesarias para concluir la salida alterna de los domicilios de los quejosos, advirtiéndose que, a la fecha de la presente Recomendación, ha transcurrido más de un año, sin que se haya dado cumplimiento a lo recomendado por la Comisión local.

En el documento se recomendó que en sesión del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ahuacuotzingo, Guerrero, den cuenta de la presente e implanten lo necesario para solucionar el problema de los señores Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez, respecto de la construcción de la obra que les impide el paso a sus domicilios ubicados en Xocoyolzingo, perteneciente a esa municipalidad, o en su caso, se adopten las medidas necesarias para que sea concluida la salida alterna de sus domicilios.

El 29 de octubre de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 73/2004, dirigida al Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero, a efecto de que se instruya a quien corresponda para que se proceda a dar total cumplimiento a la Recomendación 9/2003, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

ÁMBITO NACIONAL

SEMINARIO INTERNACIONAL: "CAUSAS, EFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Los días 14 y 15 de octubre se celebró en la ciudad de Zacatecas, el Seminario Internacional: Causas, Efectos y Consecuencias del Fenómeno Migratorio en la Protección de los Derechos Humanos, el cual fue inaugurado por la Gobernadora del Estado de Zacatecas, con la presencia del Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH y donde estuvieron presentes También representantes del Senado Mexicano, del Gobierno del Estado de Zacatecas y de 25 Comisiones Estatales de México.

Diecisiete instituciones nacionales estuvieron representadas por sus titulares o altos funcionarios de Albania, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, Honduras, India, México, Marruecos, Nigeria, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Tailandia, Ucrania y Venezuela, así como se contó con la presencia del Jefe del Equipo de Instituciones Nacionales de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Orest Nowosad.

Durante el desarrollo de la reunión las instituciones nacionales mencionadas participaron junto con las comisiones estatales durante las sesiones de trabajo del Seminario, además se contó con la presencia de distinguidas personalidades que presentaron interesantes ponencias sobre el fenómeno migratorio desde varias perspectivas: países receptores, de paso y expulsores.

Entre estos ponentes cabe destacar la presencia del Presidente de la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, así como la participación de las Instituciones Nacionales asistentes.

Asimismo, se contó también con la presencia de diferentes ONGs del Estado de Zacatecas y representantes de comunidades migrantes de Estados Unidos de América, así como de estudiantes de diferentes disciplinas de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Al término de la reunión, las Instituciones Nacionales, recopilaron las observaciones y conclusiones a que se llegaron durante el transcurso del Seminario y redactaron el Informe Final "Declaración de Zacatecas" el cual identifica los principales puntos de atención y propuestas que las Instituciones Nacionales deberán seguir en el desarrollo de sus trabajos, así como las conclusiones generales emanadas de dicho Seminario.

CURSOS DE CAPACITACIÓN

Como parte de las acciones para promover una cultura de Derechos Humanos, la CNDH impartió durante el mes de octubre 157 actividades, incluidas entre ellas cursos, talleres y conferencias, dirigidas al personal adscrito a los sistemas de educación básica, superior, grupos en situación vulnerable, servidores públicos y organizaciones sociales.

PUBLICACIONES

- Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (octava edición), México CNDH, octubre, 2004
 - La Masacre de Agua Fría, Oaxaca ¿Etnocidio y genocidio estatal o autogenocidio comunitario? , México CNDH, octubre, 2004.
-

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretaría Técnica del Consejo

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: lsanabria@cndh.org.mx; E-mail: sejec@cndh.org.mx

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH